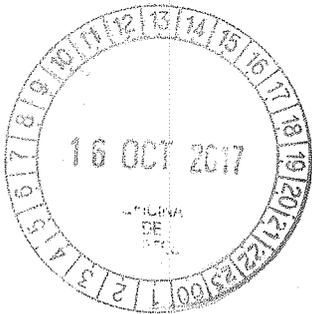




**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA PAGO A LAS EMPRESAS QUE INDICA EN VIRTUD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PRESTADO CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL CENSO ABREVIADO DEL AÑO 2017, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LA LEY N°20.981 Y EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL INSITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS CON FECHA 01 DE MARZO DE 2017.**

**RESOLUCION EXENTA N° 2863**

**SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Publico 2017, Memorándum N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017, del departamento de Jurídico de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; en razón de la Ley Orgánica N°17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017" ; en el Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el 19 de Abril de 2017; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y , para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales.

2.- Que el Instituto Nacional de Estadísticas -INE- en virtud de su Ley Orgánica N°17.374 es un organismo técnico e independiente, constituyéndose como persona jurídica de derecho público,



encargado de las estadísticas y censos oficiales, de la República, que se relaciona con Gobierno través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a ello, por Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017 cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el día 19 de Abril de 2017.

3.- Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público año 2017, correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Instituto Nacional de Estadística Programa Censos, en la Partida N° 07, Capítulo N° 07, Programa N° 02, Subtítulo N° 22 denominado "Bienes y Servicios de Consumo", Glosa N° 02. Letra a), Ítem 12 "Otros gastos en Bienes y Servicios" Asignación 999 "Otros Gastos en Bienes y Servicios" establece el presupuesto para la realización del denominado "Censo Abreviado 2017". De manera que con cargo a esos recursos, y por un monto de hasta \$ 1.089.985 (mil ochenta y nueve millones, novecientos ochenta y cinco mil pesos), se podrá suscribir un convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas (en adelante INE) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Alimentación destinado a los Voluntarios Censo 2017. Esta Glosa preceptúa también que el número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio. Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017. La norma finaliza señalando que los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

4.- Que en virtud de lo ya señalado en los considerandos anteriores, con fecha 01 de marzo de 2017 se celebró el convenio de transferencia de recursos entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 14, de 16 de marzo de 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de marzo de 2017. Esto con el objeto formalizar el propósito común de ambas, cual es generar la entrega y/o implementación del servicio de alimentación de las personas que participaron como censistas con fecha 19 de abril de 2017. Cabe hacer presente que convenio entre JUNAEB e INE, contempla una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017

7.- Que en consecuencia de lo antes dicho, las fuentes legales para proceder al pago de las raciones a los voluntarios del Censo 2017, denominado "*Censo Abreviado 2017*", se encuentran, como ya se dijo, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público año 2017, así como en el Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "*Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017*", en el Convenio de transferencia de recursos, ya individualizado, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017.

8.-Que en virtud de lo señalado en el Memorando N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017 del Departamento Jurídico de JUNAEB existen tres licitaciones vigentes para el año 2017, a saber 85-10-LP14, 85-37-LP15 y 85-50-LR16, a la que se atribuyeran las raciones señaladas, haciendo presente que lo esencial del convenio que la ley faculta suscribir, es la entrega que se efectuó de las raciones alimenticias a los censistas.

9.- Que el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB informa acerca del anexo del convenio celebrado entre INE y JUNAEB citado en los considerandos anteriores, en virtud del cual se establece el detalle de las empresas, montos y raciones entregadas con ocasión del Censo Abreviado 2017.

10.-Que en razón de la categoría presupuestaria del mismo, el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, se imputara a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable 2140502** según la Resolución N°16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Esto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°566, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 13 de octubre de 2017.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PÁGUESE** a las empresas que a continuación se indican, un monto total de **\$ 397.795.494 (trescientos noventa y siete millones, setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos)** por concepto de servicio entrega de raciones alimenticias, de conformidad al convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS con ocasión del censo abreviado levantado con fecha 19 de abril de 2017 y en virtud del detalle que se expresa en el siguiente cuadro:

	Región	Comuna	Prestador	Rut Prestador	Licitación	Valor	Raciones	Total
1	TARAPACA	ALTO HOSPICIO	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	2972	\$ 3.984.263
2	TARAPACA	IQUIQUE	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	5959	\$ 7.988.635
3	TARAPACA	CAMIÑA	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	139	\$ 186.343
4	TARAPACA	COLCHANE	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	236	\$ 316.382
5	TARAPACA	HUARA	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	390	\$ 522.834
6	TARAPACA	PICA	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	305	\$ 408.883
7	TARAPACA	POZO AL MONTE	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	925	\$ 1.240.055
8	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	9623	\$ 13.520.507
9	ANTOFAGASTA	MEJILLONES	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	352	\$ 494.567
10	ANTOFAGASTA	SIERRA GORDA	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	76	\$ 106.782
11	ANTOFAGASTA	TAL TAL	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	412	\$ 578.868
12	ANTOFAGASTA	CALAMA	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	4493	\$ 6.312.755
13	ANTOFAGASTA	OLLAGUE	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	38	\$ 53.391
14	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	344	\$ 483.327
15	ANTOFAGASTA	MARIA ELENA	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	239	\$ 335.800
16	ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	SAVISA	76105050-8	3715	1405,02	957	\$ 1.344.604
17	VALPARAISO	QUILPUE	ALICOPSA	79690660-K	1015	1686,46	4860	\$ 8.196.196
18	VALPARAISO	CON CON	ALICOPSA	79690660-K	1015	1686,46	1304	\$ 2.199.144
19	VALPARAISO	JUAN FERNANDEZ	ALICOPSA	79690660-K	1015	1686,46	55	\$ 92.755
20	VALPARAISO	VALPARAISO	ALICOPSA	79690660-K	1015	1686,46	10064	\$ 16.972.533
21	VALPARAISO	VIÑA DEL MAR	ALICOPSA	79690660-K	1015	1686,46	11402	\$ 19.229.017
22	VALPARAISO	CALLE LARGA	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	616	\$ 1.059.200
23	VALPARAISO	LOS ANDES	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	2123	\$ 3.650.456
24	VALPARAISO	RINCONADA	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	351	\$ 603.537
25	VALPARAISO	SAN ESTEBAN	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	846	\$ 1.454.680
26	VALPARAISO	LIMACHE	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	1359	\$ 2.336.773
27	VALPARAISO	OLMUÉ	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	905	\$ 1.556.129
28	VALPARAISO	VILLA ALEMANA	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	3654	\$ 6.282.980
29	VALPARAISO	HIJUELAS	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	572	\$ 983.543
30	VALPARAISO	QUILLOTA	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	2471	\$ 4.248.835
31	VALPARAISO	CATEMU	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	573	\$ 985.262
32	VALPARAISO	LLAYLLAY	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	960	\$ 1.650.701
33	VALPARAISO	PANQUEHUE	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	275	\$ 472.857
34	VALPARAISO	PUTAENDO	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	732	\$ 1.258.659
35	VALPARAISO	SAN FELIPE	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	2372	\$ 4.078.607
36	VALPARAISO	SANTA MARÍA	SAVISA	76105050-8	1015	1719,48	560	\$ 962.909
37	ARAUCANÍA	CURARREHUE	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	548	\$ 942.275
38	ARAUCANÍA	FREIRE	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	1850	\$ 3.181.038
39	ARAUCANÍA	GORBEA	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	908	\$ 1.561.288
40	ARAUCANÍA	LONCOCHE	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	1603	\$ 2.756.326
41	ARAUCANÍA	PITRUFQUÉN	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	1427	\$ 2.453.698

42	ARAUCANÍA	PUCÓN	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	1962	\$ 3.373.620
43	ARAUCANÍA	TEODORO SCHMIDT	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	1117	\$ 1.920.659
44	ARAUCANÍA	TOLTÉN	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	729	\$ 1.253.501
45	ARAUCANÍA	VILLARRICA	SAVISA	76105050-8	1014	1719,48	3497	\$ 6.013.022
46	ARICA Y PAR	ARICA	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	6655	\$ 8.921.693
47	ARICA Y PAR	CAMARONES	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	152	\$ 203.771
48	ARICA Y PAR	GENERAL LAGOS	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	156	\$ 209.134
49	ARICA Y PAR	PUTRE	SAVISA	76105050-8	3715	1340,6	213	\$ 285.548
50	METROPOLITANA	CONCHALI	ALICOPSA	79690660-K	1014	1686,46	3277	\$ 5.526.529
51	METROPOLITANA	INDEPENDENCIA	ALICOPSA	79690660-K	1014	1686,46	2790	\$ 4.705.223
52	METROPOLITANA	SANTIAGO	ALICOPSA	79690660-K	1014	1686,46	7340	\$ 12.378.616
53	METROPOLITANA	PUENTE ALTO	CONSORCIO LONQUIMAY	76540877-6	3715	1569,82	13790	\$ 21.647.818
54	METROPOLITANA	ALHUE	CONSORCIO LONQUIMAY	76540877-6	3715	1569,82	306	\$ 480.365
55	METROPOLITANA	MARIA PINTO	CONSORCIO LONQUIMAY	76540877-6	3715	1569,82	602	\$ 945.032
56	METROPOLITANA	MELIPILLA	CONSORCIO LONQUIMAY	76540877-6	3715	1569,82	4361	\$ 6.845.985
57	METROPOLITANA	SAN PEDRO	CONSORCIO LONQUIMAY	76540877-6	3715	1569,82	668	\$ 1.048.640
58	METROPOLITANA	HUECHURABA	JMC	78143780-8	1014	694,5	2438	\$ 1.693.191
59	METROPOLITANA	RECOLETA	JMC	78143780-8	1014	694,5	4522	\$ 3.140.529
60	METROPOLITANA	EL BOSQUE	MARCHANT E IBÁÑEZ	78217230-1	1014	1049,76	2568	\$ 2.695.784
61	METROPOLITANA	LA PINTANA	MARCHANT E IBÁÑEZ	78217230-1	1014	1049,76	416	\$ 436.700
62	METROPOLITANA	QUILICURA	MARCHANT E IBÁÑEZ	78217230-1	5016	2444	1214	\$ 2.967.016
63	METROPOLITANA	QUILICURA	SANU	76475929-K	5016	2149,12	803	\$ 1.725.743
64	METROPOLITANA	RENCA	SANU	76475929-K	5016	2149,12	926	\$ 1.990.085
65	METROPOLITANA	LA PINTANA	FOJS	77877880-7	1014	900,42	398	\$ 358.367
66	METROPOLITANA	LO ESPEJO	FOJS	77877880-7	3715	1159,28	2877	\$ 3.335.249
67	METROPOLITANA	PADRE HURTADO	FOJS	77877880-7	3715	1290,76	1860	\$ 2.400.814
68	VALPARAISO	ALGARROBO	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	1275	\$ 2.187.849
69	VALPARAISO	CARTAGENA	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	1157	\$ 1.985.366
70	VALPARAISO	EL QUISCO	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	858	\$ 1.472.294
71	VALPARAISO	EL TABO	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	1164	\$ 1.997.377
72	VALPARAISO	SAN ANTONIO	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	2546	\$ 4.368.834
73	VALPARAISO	SANTO DOMINGO	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	830	\$ 1.424.247
74	VALPARAISO	CASABLANCA	RACIOSIL	96615920-0	1015	1715,96	1068	\$ 1.832.645
75	METROPOLITANA	PIRQUE	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	800	\$ 1.372.768
76	METROPOLITANA	BUIN	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	2677	\$ 4.593.625
77	METROPOLITANA	PAINE	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	2467	\$ 4.233.273
78	METROPOLITANA	ESTACION CENTRAL	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	4428	\$ 7.598.271
79	METROPOLITANA	LO PRADO	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	3485	\$ 5.980.121
80	METROPOLITANA	PEDRO AGUIRRE CERDA	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	2377	\$ 4.078.837
81	METROPOLITANA	SAN JOAQUÍN	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	2542	\$ 4.361.970
82	METROPOLITANA	SAN MIGUEL	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	2397	\$ 4.113.156
83	METROPOLITANA	SANTIAGO	RACIOSIL	96615920-0	1014	1715,96	7630	\$ 13.092.775
84	ATACAMA	CHAÑARAL	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	800	\$ 5.199.424
85	ATACAMA	DIEGO DE ALMAGRO	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	786	\$ 5.108.434
86	ATACAMA	CALDERA	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	1627	\$ 10.574.329
87	ATACAMA	COPIAPO	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	6022	\$ 39.138.664
88	ATACAMA	TIERRA AMARILLA	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	604	\$ 3.925.565
89	ATACAMA	ALTO DEL CARMEN	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	683	\$ 4.439.008
90	ATACAMA	FREIRINA	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	629	\$ 4.088.047
91	ATACAMA	HUASCO	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	786	\$ 5.108.434
92	ATACAMA	VALLENAR	SOSER	96987050-9	5016	6499,28	2066	\$ 13.427.512

93	MAULE	CAUQUENES	SOSER	96987050-9	3716	2207,72	2441	\$ 5.389.045
94	MAULE	CHANCO	SOSER	96987050-9	3716	2207,72	575	\$ 1.269.439
95	MAULE	PELLUHUE	SOSER	96987050-9	3716	2207,72	505	\$ 1.114.899
96	MAULE	LONGAVI	SOSER	96987050-9	3716	2207,72	1407	\$ 3.106.262
97	MAULE	PARRAL	SOSER	96987050-9	3716	2207,72	2168	\$ 4.786.337
98	MAULE	RETIRO	SOSER	96987050-9	3716	2207,72	1303	\$ 2.876.659
<b>Total general</b>							<b>205.590,00</b>	<b>\$ 397.795.494</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable N°2140502** según la Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°566, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 13 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JANETORA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

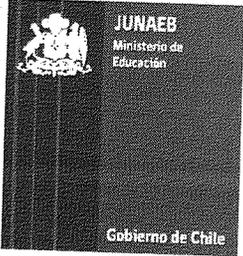


SBA/MBG/avj

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes.

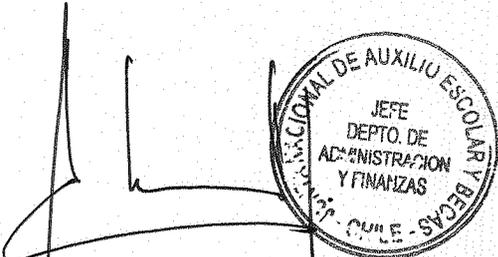


 <p>Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	REGISTRO	Nº: 566
	<b>CERTIFICADO</b>	SANTIAGO, 13/10/2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Administración de Fondos
		ANT:

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB a la fecha cuenta con los recursos transferidos desde El Instituto Nacional de Estadísticas a través de administración de fondos.

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Administración y Finanzas
Cuenta contable	2140502
Asignación:	Administración de fondos Ministerios de Estado
Monto Disponible al 13-10-2017 para Servicio/Bien:	\$1.089.985.000
Monto solicitado para para Servicio/Bien	\$ 397.795.494
Servicio / Bien	Primer pago de raciones CENSO 2017

Sin otro particular, saluda atentamente.

  
  
**SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR**  
**JEFA DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**JUNAEB**

  
LVE/CCO



**Ministerio de Educación**

**Contabilidad**

<b>Institución / Área Transaccional</b>	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB DIRNAC		
<b>Título</b>	DEPOSITO CONVENIO INE CASEN II PERIODO ABRIL CUENTA 90.10.203. \$1.089.985.000		
<b>Descripción</b>	DEPOSITO CONVENIO INE CASEN II PERIODO ABRIL CUENTA 90.10.203. \$1.089.985.000		
<b>Período en Operación</b>	Abril	<b>Ejercicio Fiscal</b>	2017
<b>Folio</b>	00751	<b>Fecha y Hora de Aprobación</b>	08 Mayo 2017 - 21:18
<b>Tipo de Transacción</b>	Creación	<b>Proceso Fuente</b>	Tesorería
<b>Tipo de Movimiento</b>	Financiero	<b>Identificación de Transferencia de datos</b>	
<b>Origen del Ajuste</b>		<b>Folio Anterior</b>	
<b>Usuario Aprobador</b>	mperezm		

**Contabilidad**

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
11102 Banco Estado	1.089.985.000	0
2140502 Administración de Fondos Ministerios de Estado	0	1.089.985.000
<b>Total</b>	1.089.985.000	1.089.985.000

mperezm  
-----  
Usuario Generador

mperezm  
-----  
Usuario Aprobado

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficina de Partes

JEFE SUBDEPTO. OFICINA DE PARTES  
FECHA: 1 MAR 2017

**INE**  
Instituto Nacional de Estadísticas Chile  
División Jurídica

**INE**  
73678  
toma razon

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
17 MAR 2017  
UNIDAD JURIDICA II CRM  
JEFE  
2 MAR 2017  
CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
24 MAR 2017  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS OFICINA DE PARTES  
29 MAR 2017  
TOTALMENTE ORIGINAL

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**RESOLUCIÓN N° 14**

**SANTIAGO, 16 MAR 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica de Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas -INE-, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, conforme a lo anterior, por decreto supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017; cuyo día de levantamiento fue fijado por resolución exenta N° 4119, de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas, para el 19 de abril de 2017.
3. Que, conforme a la ley N° 15.720, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB-, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla en la Partida 07, Capítulo 07, Programa 02, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, la Glosa 02, literal a), una autorización para la suscripción de un convenio, que regule la transferencia de recursos destinados a financiar las raciones alimenticias que recibirán los censistas el día 19 de abril de 2017.
5. Que, considerando lo anteriormente expuesto y a fin de dar aplicación práctica al Principio de Coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, el INE y la JUNAEB, con fecha 1 de marzo de 2017, suscribieron un convenio de transferencia, cuyo objeto es establecer las bases para el desempeño de las funciones que el INE solicite a JUNAEB, en razón de la realización del Censo 2017.

DO  
TAR  
N° 604.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 1 de marzo de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto íntegro es el que sigue:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO Y ESCOLAR Y BECAS**

**CON OCASIÓN DEL CENSO 2017**

En Santiago, a 1 de marzo de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente, "**INE**", representado por su Directora Nacional, doña **XIMENA ANDREA CLARK NUÑEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", representada por su Secretario General don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, ambos domiciliados para estos efectos en General del Canto N°367, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 17.374, establece que el INE es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.
2. De acuerdo a lo anterior, por decreto supremo N°.104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día fue fijado por resolución exenta N° 4119, de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas.
3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, las Fuerzas Armadas, deben facilitar toda clase de auxilios y ayudas proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan, con el fin de dar un mejor desarrollo a los censos.
4. Que, conforme a la ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales,

5. Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla recursos para ejecutar al Programa 02, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".
6. Que, mediante Glosa 02, literal a), de la Partida 07, Capítulo 07, Programa 02 del presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, vigente para el año 2017, se autorizó la Transferencia de Recursos a JUNAEB, mediante la suscripción de un convenio, con el objeto financiar las raciones alimenticias que recibirán los censistas el día 19 de abril de 2017.
7. Que, en virtud de lo indicado precedentemente las partes vienen en suscribir el presente convenio:

**PRIMERO: OBJETO**

Quienes suscriben este instrumento, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación del servicio de alimentación para las personas que participen como censistas el 19 de abril de 2017 en todo el país de conformidad al presente convenio.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES**

El número de beneficiarios por región, las condiciones y monto de los beneficios así como modalidad de operación, serán fijados en un anexo a suscribir en fecha previa al Censo obligándose las partes por medio del presente convenio, a lo siguiente:

**OBLIGACIONES DE JUNAEB.**

**JUNAEB** tendrá las siguientes obligaciones.

- a) **JUNAEB** se compromete a poner a disposición del **INE** como institución encargada de levantar el censo oficial del 19 de abril del presente año, el servicio de alimentación ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del "Programa de Alimentación Escolar" (PAE), y la distribución y/o entrega del mismo atinente a las características y condiciones del evento, hasta el monto total de los aportes transferidos, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, y al precio establecido con los prestadores del PAE en los contratos actualmente vigentes con JUNAEB.
- b) Este servicio no comprende la entrega de raciones para censistas con regímenes especiales de alimentación.
- c) **JUNAEB**, a través de sus prestadores con contrato vigente a la fecha de la realización del censo, entregará el servicio de alimentación indicado siempre que se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben.
- d) **JUNAEB** se compromete además a disponer un sistema logístico a través de sus prestadores que permita la entrega de alimentación, para el censista, en los locales operativos. La entrega física de la alimentación se hará al encargado de local operativo que haya designado **INE**, quien será responsable de certificar la cantidad de raciones recibidas del prestador.
- e) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- f) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del servicio de alimentación para el objeto señalado, ajustándose a lo dispuesto en este convenio.
- g) Poner a disposición del **INE** todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de alimentación entregado, y que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.



Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deberán depositarse en una cuenta corriente exclusiva que JUNAEB disponga para su recepción y operación.

#### **CUARTO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

##### **DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe de Inversión Final sea aprobado o rechazados en forma definitiva por el **INE**. Con todo, el plazo de vigencia del presente Convenio expirará a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

##### **DE LA EJECUCIÓN**

No obstante lo señalado precedentemente, el plazo para la ejecución del servicio comenzará a regir, desde la fecha en que se materialice la transferencia de los recursos por parte de **INE**.

#### **QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El **INE** a través del Departamento de Gestión Financiera, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 30 ya citada.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción..
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo tanto, **JUNAEB**, deberá remitir al **INE**, los siguientes documentos:

- Copia del comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- Un Informe Final de los gastos que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.
- Este informe se rendirá adjuntando el Certificado de raciones entregadas Censo 2017, que en anexo se adjunta, que será presentada por el Encargado del Local **INE**, quien realiza la recepción de las raciones y las entrega a los censistas. Posteriormente el original de este certificado debidamente firmado y con la información detallada deberá entregarse a las direcciones regionales de **JUNAEB**, que deberán consolidar los certificados de todos los locales que funcionen como centros operativos del **INE** en la región y que hayan sido designados como puntos de entrega de las raciones. Finalmente los aludidos certificados ya validados se enviarán a la dirección nacional de **JUNAEB**, departamento de Alimentación Escolar, Unidad de gestión Programática.
- Esta rendición se realizará sobre la base de la cantidad de raciones entregadas al Encargado del Local del **INE**.



03

Al término del convenio y en el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, **JUNAEB**, dentro de los quince días hábiles siguientes deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados al INE.

**SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica del **INE**, será el asesor de Gabinete de la Dirección Nacional, don Sergio Zuloaga Marín o el funcionario que éste designe para tales efectos.

La Contraparte Técnica de **JUNAEB**, corresponderá al Jefe del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, o el funcionario de su dependencia que éste designe.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

**NOVENO: PERSONERIA.**

Las personerías de doña **XIMENA ANDREA CLARK NUÑEZ** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** consta en el decreto supremo N°281, de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y la personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en calidad de Secretario General consta en el decreto supremo N°292, de 2016, del Ministerio de Educación.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Cristóbal Acevedo Ferrer, Secretario General, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**2° AUTORIZÁSE** la transferencia que irroga el presente acto, que asciende a la suma única y total de \$1.089.985.000 (mil ochenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil pesos).

**3° IMPÚTASE** el gasto que irroga el trato directo que se aprueba por este acto, al presupuesto vigente del INE para el año 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas, al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 12, "Otros Gastos en Bienes y Servicios", Asignación 999, "Otros Gastos en Bienes y Servicios".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**XIMENA CLARK NUÑEZ**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas

**Distribución:**  
- Gabinete Dirección  
- División Jurídica.  
- Proyecto Censo Población 2017  
- Subdirección de Operaciones

Lo que transcribo, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
Departamento de Gestión Financiera  
Subdepto. Presupuesto

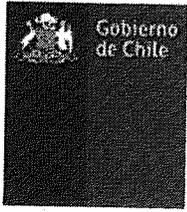
### CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio Presupuestario 2017

FECHA: 14 de Marzo de 2017

<b>ASIGNACION PRESUPUESTARIA</b> Programa: Subtítulo: Asignación: Cuenta:	02 Programas Censos 22 Bienes y Servicios de Consumo 12 Otros Gastos en Bienes y Servicios 999 Otros Gastos en Bienes y Servicios
<b>UNIDAD DEMANDANTE</b>	Dirección Nacional
<b>GASTO COMPROMETIDO EN LA SOLICITUD</b>	1.089.985.000
<b>DETALLE</b>  Detalle de lo solicitado.	Convenio de Transferencia entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)



	<b>REGISTRO</b>	Nº: <b>5 14 11 OCT 2017</b>
	<b>MEMORANDUM</b>	<b>MAT./REF:</b> Entrega pronunciamiento sobre pago de raciones censo.
		<b>ANT:</b> 1. Memorándum Nº 735, de 04 de Septiembre de 2017, Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.  2. Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas

**A: MARTA SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

**DE: MYRIAM BUSTAMANTE GUAJARDO**  
**JEFA(S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

Junto con saludar y en respuesta a su consulta, respecto de la fuente legal de financiamiento para proceder al pago de las raciones del censo abreviado 2017, cumpla con señalar lo siguiente:

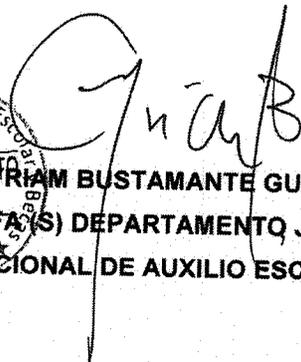
1. La fuente legal para proceder al pago de las raciones a los voluntarios del Censo 2017, denominado "Censo Abreviado 2017", se encuentra en la Ley Nº 20981, de Presupuestos para el sector público año 2017, en la Partida 7, correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de manera específica en el Programa 7, Capítulo 02 letra a); en el Decreto Nº 31, de 21 de julio de 2017, del mencionado Ministerio, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017" y en el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio y Escolar y Becas con ocasión del censo 2017, que la citada ley de presupuestos ordena suscribir, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 14, de 16 de marzo de 2017, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) sometida al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

2. En relación a la distinción que usted señala entre las tres licitaciones vigentes para el año 2017, es decir las licitaciones 85-10-LP14, 85-37-LP15 y 85-50-LR16, a nuestro juicio y a la luz de lo señalado en la Ley de presupuestos antes citada, no es necesario distinguir para estos efectos entre estas tres licitaciones para efectos de proceder al pago de las raciones entregadas a los censistas, toda vez que es la Ley Nº 20981, de

Presupuestos para el sector público año 2017, señala "Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017", sin efectuar diferencia alguna, respecto a que licitación se refiere, dado que lo esencial del convenio que la ley ordena suscribir, es la entrega del raciones a los censistas.

3. Finalmente, señalar que el pago de las raciones entregadas a los censistas del Censo abreviado 2017, se encuentran amparados en el marco del convenio entre JUNAEB e INE, el cual contempla una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, toda vez que se trata de una actividad complementaria al censo del 19 de abril de 2017, que reviste la misma naturaleza y que está fundada en motivos de fuerza mayor de público conocimiento.

Le saluda atentamente,

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
JEFA(S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

  
MJRS

Distribución:

1. Departamento de Alimentación Escolar.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de de Compras y Licitaciones.

Minuta Jurídica N°3171/2017.



Ministerio de Educación

Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB DIRNAC		
Título	DEPOSITO CONVENIO INE CASEN II PERIODO ABRIL CUENTA 90.10.203. \$1.089.985.000		
Descripción	DEPOSITO CONVENIO INE CASEN II PERIODO ABRIL CUENTA 90.10.203. \$1.089.985.000		
Período en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2017
Folio	00751	Fecha y Hora de Aprobación	08 Mayo 2017 - 21:18
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Tesorería
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior	
Usuario Aprobador	mperezm		

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
11102 Banco Estado	1.089.985.000	0
2140502 Administración de Fondos Ministerios de Estado	0	1.089.985.000
<b>Total</b>	<b>1.089.985.000</b>	<b>1.089.985.000</b>

mperezm

Usuario Generador

mperezm

Usuario Aprobado